

60 Diputados

SOLICITUD DE COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA

Considerando:

1° Que el reciente terremoto y maremoto que afectó a varias regiones del Centro Sur del país ha puesto el tema de la reconstrucción en el centro de la agenda pública, algo totalmente justificado si consideramos la magnitud de la catástrofe, en términos de personas y bienes afectados.

2° Que la necesidad de comenzarla rápidamente es una prioridad nacional, pues mientras más se dilate, mayores serán los perjuicios para todo el país, que se sumarán a los ya existentes, agravando las cosas.

3° Que en una situación de emergencia pública, la utilización de medidas y procedimientos de excepción se justifica sin lugar a dudas. Sin embargo, tal justificación no puede significar que las autoridades públicas que recurran a ellos, queden exceptuadas de elegir las propuestas más convenientes para el Estado, en términos de precio, tiempo de ejecución y calidad. Más aún, es precisamente el momento en que tales factores deben resguardarse con el mayor ahínco posible, dadas las circunstancias de la decisión a adoptar, por cuanto lo que está en juego es una utilización eficiente y eficaz de fondos públicos que de por sí son escasos dada la magnitud de las carencias que ha dejado la catástrofe telúrica.

4° Que la dictación de zona de catástrofe de las regiones VI, VII y VIII, en concordancia con la legislación vigente, tal como sucede con la ley 19.886, artículo 8°, letra c) y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, del año 2004; la ley 16.282, Título I, cuyo texto refundido se encuentra en el Decreto Supremo N° 104, de Interior, del año 2003, faculta a los organismos del Estado, incluidas las municipalidades, a contratar y gastar los recursos destinados a la reconstrucción, sin recurrir al mecanismo de licitación pública, pudiendo hacerlo vía licitación privada, e incluso mediante trato directo.

5° Que a lo anterior debe agregarse la afectación de garantías constitucionales fundamentales que trae consigo la dictación del estado de excepción constitucional de catástrofe, según se desprende de lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción.

6° Que el gobierno y particularmente el Presidente Sebastián Piñera ha señalado que la reconstrucción tendrá un costo de 30.000 millones de dólares y que para estos efectos se creará un Fondo Para La Reconstrucción, cuyos recursos se obtendrán vía endeudamiento del Estado y gasto fiscal; es decir, este fondo estará constituido sólo por recursos públicos.

7° Que de lo anterior se desprende, en consecuencia, que lo comprometido en la reconstrucción es el interés público, valor de deberá presidir todo el esfuerzo que la misma obligará a realizar, siendo el manejo de los recursos públicos en función de dicho valor, un aspecto fundamental a ser considerado, analizado y sujeto a supervisión constante, sobre todo si se toma en cuenta que existe la posibilidad legal de no seguir los procedimientos administrativos regulares que el Estado utiliza, en situaciones normales, para la contratación de los suministros y obras públicas que deberán encargarse.

8° Que, en consecuencia, la ciudadanía tiene todo el derecho a informarse y a conocer cómo, cuándo y con quién se van a gastar estos 30.000 millones de dólares, del Estado chileno; más aun cuando las autoridades de Gobierno nombradas por Piñera, ministros, subsecretarios e intendentes son o han sido altos ejecutivos, directores, accionistas o asesores financieros o jurídicos de grandes empresas. Es más, todos están relacionados en una intrincada y compleja red de contactos con los grupos económicos más grandes del país.

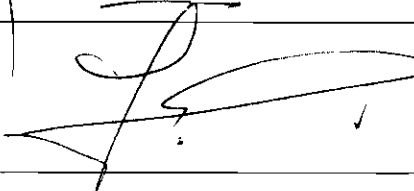
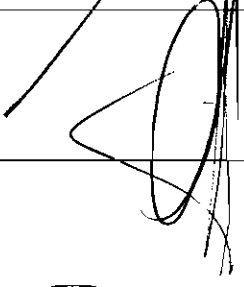
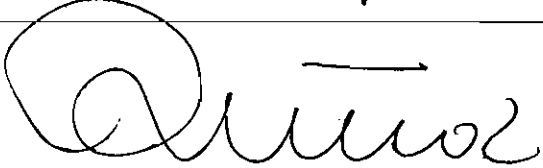
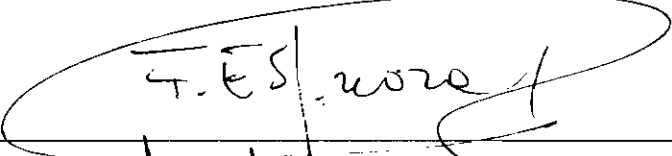


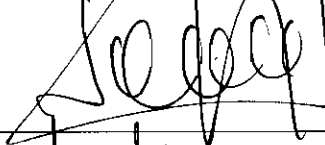

9° Que ha quedado en evidencia, de lo expuestas que están las altas autoridades del Gobierno, a un serio conflicto de intereses.

Guipo Morales
13-04-10
12 h



Por tanto,

Teniendo presente las consideraciones expuestas precedentemente, los(as) diputados(as) firmantes, en conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Corporación, vienen en solicitar que se recabe el acuerdo de la sala para constituir una Comisión Especial Investigadora que realice el seguimiento del proceso de reconstrucción nacional. (Plazo 90 días)

E. Accorsi	Geobleso	
Joalpin	uma	
Chateus	Kales	
	O. andrade	✓
	Pepe Auth	<u>Auth</u>
		72
	G. Est. uora	
		39
	6 Girardi	✓
Paul 3		51 Jaramila
		40 19 C Campos
	(56) Dennis	
	(118) W. S. W.	

~~to Date 11~~ ~~Out~~ ~~(77)~~

~~Misson 115~~
~~Pencil (21) common~~

~~Sci. & Co (96)~~

~~Amund (91) Saffron~~

~~Handwritten (23) Card~~

~~P. Panga 61 20. -~~

~~(112) P. Panga 76~~

~~88 - M. A. Saad ✓~~

~~(27) Handwritten~~

~~(102) Handwritten~~

Handwritten signature	57	Jean
Handwritten signature	17	Agustín ✓
Handwritten signature	28.	De Christ.
Handwritten signature	68.	Monsieur
Handwritten signature	30	M. Hay
Handwritten signature	69	Monsieur
Handwritten signature	111	M. Vierge
Handwritten signature	112	M. Vierge
Handwritten signature	113	M. Vierge
Handwritten signature	13.	F. Habre
Handwritten signature	46	F. Habre
Handwritten signature	(22)	de Paris
Handwritten signature	(89)	Szabó

Marco Nunez 77 ~~free~~

Jorge Tarud 101 ~~free~~ ✓

Miodrag Marinovic 61 ~~free~~

~~Juan Manuel 79~~

~~1st place~~ (1) 83 ✓

~~Argo~~ (43) 11 Gilling

~~Ascensio~~ (8)

~~Ascensio~~ 55 7 C. latone ✓
103 TORRES

~~Ascensio~~ (4) (3) Ascensio

~~Ascensio~~ 33

~~Ascensio~~ Silber 98

59		
80	80	Pig
64	64	F. M. ...
52	52	...
53	53	...
36	36	36 F. ...
25	25	A. ... ✓
85	85	...
42	42	R. ...
24	24	...
109	109	V. ...
Carolina	41	